

lo 161.2 de la Constitución y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1999.

Madrid, 21 de julio de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

16485 *RECURSO de inconstitucionalidad número 3.165/99, promovido por el Abogado del Estado en nombre del Presidente del Gobierno, contra los artículos 64.1, 79.2 y disposición adicional vigésima segunda de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares y de Medidas Tributarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-

titucionalidad número 3.165/99, promovido por el Abogado del Estado, en nombre del Presidente del Gobierno, contra los artículos 64.1, 79.2 y disposición adicional vigésima segunda de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares y de Medidas Tributarias. Y se hace saber que se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, para las partes desde la fecha de interposición del recurso —17 de julio de 1999— y para los terceros desde el día en que aparezca dicha suspensión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1999.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN